

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de
dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESION INTESTADA DE ANA CLOFE RODRIGUEZ VIUDA
DE LUNA No.2021-0072

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el
juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término
legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del Art.489 del
C.G.P., en concordancia con el numeral 4 del Art.444 del C.G.P., el
cual reza tratándose de bienes inmuebles el valor será el del
avalúo catastral del predio incrementado en un 50%. Alléguese
avalúo del bien de los bienes relacionados como activo de la
sucesión, conforme a las normas en cita.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y
traslados.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 034 se notificó de Estado: 24 MAR 2021
Fecha:

Secretaría